

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4208643520

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000121 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 83 PAP:

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
02	06	2023	01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366	13	05	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
			A LAS			A LAS			DIAS			TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE MOVIMIENTO: **RENOVACION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366
VIGENCIA DEL ANEXO			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		
			A LAS			A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver Certificados por Item

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TRANSPORTE DE VALORES	12,000,000.00		
MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	20,000,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2,000,000,000.00		
HURTO CALIFICADO	1,502,680,538.00		
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	7,145,394.00		
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	1,502,680,538.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS	1,502,680,538.00		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1,502,680,538.00		

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *3,541,825,932.00	VALOR PRIMA: \$ *****13,544,351	GASTOS EXPEDICION: \$ ****10,000.00	IVA: \$ ****2,575,327	TOTAL A PAGAR: \$ *****16,129,678
---	---	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE YUMBO SEGUROS GENERALES LTDA	CLAVE 7991	%PART 100.00	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000420864352

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA20710E0DF97F5E CLIENTE MAHENA0 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4208643520

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000121 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE				COD. AGE: 420				RAMO: 83				PAP:			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
02	06	2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366	13	05	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION					DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO					01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366
					VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ASEGURADO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NIT : 900005956

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: YUMBO DIRECCION: CALLE 16 No. 2N-20

ACTIVIDAD: C29 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANZANA: 15-3N

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
	MUEBLES Y ENSERES	2,300,000.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	150,367,857.00		
	DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	12,000,000.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	106,736,909.00		
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	24,204,035.00		
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	26,302,795.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO				
	MUEBLES Y ENSERES	2,300,000.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	150,367,857.00		
	DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	12,000,000.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	106,736,909.00		
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	24,204,035.00		
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	26,302,795.00		
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA				
	MUEBLES Y ENSERES	2,300,000.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	150,367,857.00		
	DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	12,000,000.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	106,736,909.00		
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	24,204,035.00		
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	26,302,795.00		
HURTO CALIFICADO				

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *2,353,911,596.00	VALOR PRIMA: \$ *****11,189,988	GASTOS EXPEDICION: \$ *****	IVA: \$ ****2,127,667	TOTAL A PAGAR: \$ *****13,317,656
---	---	---------------------------------------	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
YUMBO SEGUROS GENERALES LTDA	7991	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000420864352

FIRMA TOMADOR MAHENAO 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA20710E0DF97F5E CLIENTE

Ahor Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ITEM 1 - (continuación ...)

MUEBLES Y ENSERES	2,300,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	150,367,857.00
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	12,000,000.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	106,736,909.00
EQUIPO DE COMUNICACIONES	24,204,035.00
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	26,302,795.00

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PATRIMONIO DEL ASEGURADO	2,000,000,000.00

MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	
EMPLEADO OFICIAL	20,000,000.00

TRANSPORTE DE VALORES	
URBANO TERRESTRE	12,000,000.00

Datos del Trayecto

	Pais	Departamento	Municipio			
Desde:	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN			
Hasta:	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN			
Via:	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN			
Fecha de Aviso:		Fecha de Despacho:	Placa:			Nombre del Barco:

Texto Aclaratorio

BENEFICIARIOS

NIT 900005956	-	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP
NIT 900005956	-	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP
NIT 900005956	-	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP
NIT 900005956	-	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP
NIT 900005956	-	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4208643520

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000121 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE				COD. AGE: 420				RAMO: 83				PAP:																			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO																	
02	06	2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366	13	05	2024																
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN							
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL																TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION															

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION																
VIGENCIA DEL ANEXO				DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS				
01 06 2023 23:59				01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366				
VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 2 ASEGURADO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NIT : 900005956

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: YUMBO DIRECCION: CALLE 1N No. 4A-6 CRA 5 ESQUINA

ACTIVIDAD: C29 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANZANA: 0N-5A

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		272,127,831.00		
EQUIPO DE DIAGNOSTICO		2,015,000.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO				
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		272,127,831.00		
EQUIPO DE DIAGNOSTICO		2,015,000.00		
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA				
DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		272,127,831.00		
EQUIPO DE DIAGNOSTICO		2,015,000.00		
HURTO CALIFICADO				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV				

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***274,142,831.00	VALOR PRIMA: \$ *****547,990	GASTOS EXPEDICION: \$ *****	IVA: \$ *****104,195	TOTAL A PAGAR: \$ *****652,184
---	--	---------------------------------------	--------------------------------	--

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE YUMBO SEGUROS GENERALES LTDA	CLAVE 7991	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000420864352

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA20710E0DF97F5E CLIENTE MAHENAO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ITEM 2 - (continuación ...)

MAQUINARIA Y EQUIPO
EQUIPO DE DIAGNOSTICO

272,127,831.00
2,015,000.00

Texto Aclaratorio
B

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4208643520

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000121 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 83 PAP:
 DIA MES AÑO VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS
02 06 2023 VIGENCIA DESDE **01 06 2023** A LAS **23:59** VIGENCIA HASTA **01 06 2024** A LAS **23:59** DIAS **366** FECHA DE IMPRESIÓN **13 05 2024**
 FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN
 MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **RENOVACION** VIGENCIA DEL ANEXO DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIAS
01 06 2023 **23:59** **01 06 2024** **23:59** **366**
 VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR
 NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**
 DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**
 DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**
 BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS
 ITEM: 3 ASEGURADO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NIT : 900005956
 DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: YUMBO DIRECCION: CARRERA 12 No. 0-0 CARRERA 12 ENTRE CALLE 23 Y 26
 ACTIVIDAD: C29 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANZANA: 1-12
 TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	875,707,637.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	875,707,637.00		
TERREMOTO TEMPLOR Y ERUPCION VOLCANICA	DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	875,707,637.00		
HURTO CALIFICADO	DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	875,707,637.00		

 Texto Aclaratorio
 RENOVACION
 OBJETO DEL SEGURO

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***875,707,637.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,756,214	GASTOS EXPEDICION: \$ *****	IVA: \$ *****333,927	TOTAL A PAGAR: \$ *****2,090,141
---	--	---------------------------------------	--------------------------------	--

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
YUMBO SEGUROS GENERALES LTDA	7991	100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000420864352 **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
 CADA20710E0DF97F5E CLIENTE MAHENAO 0

Ahor Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: 26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DROI 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

Riesgos de la Naturaleza.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

Rotura de maquinaria.

Equipo eléctrico y electrónico.

Hurto calificado.

Equipos móviles y portátiles.

Dineros y títulos valores fuera de caja fuerte, sublimitado a la suma de \$3.000.000.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

o Gastos por remoción de escombros.

o Gastos de preservación de bienes.

o Gastos para la extinción del siniestro.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

- o Honorarios profesionales.
- o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- o Gastos de viaje y estadía.
- o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- o Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las "coberturas en caso de siniestro" antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$10.000.000 y aviso 30 días.
- o Cláusula de designación de bienes.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- o Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- o Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- o Cláusula de 72 horas. Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- o Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
- o Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- o Cláusula de modificación del estado del riesgo. No obstante lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

o Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

o Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

o Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

o Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

o Derechos sobre el salvamento. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

o Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

o Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

Bajo el presente anexo aseguradora solidaria de Colombia no responderá por:

" Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas

" Hurto simple

" Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

o Experticio técnico. De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.

o Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas.

DEDUCIBLES

o Riesgos de la Naturaleza: 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

o HMAACP, AMIT, terrorismo: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV.

o Rotura de Maquinaria (daño interno): 20% del valor de la pérdida mínimo 3 SMLLV.

o Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLLV

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

- o Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- o Equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- o Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como "Artículo de la póliza afectado por el siniestro" al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como "Artículo de la póliza" para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.

14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.

15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- " Gastos médicos: Hasta \$10.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia
- " Gastos de defensa: Hasta \$20.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.

EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente "por", o que surjan "de", o estén relacionados "con":

- " Hurto y Hurto Calificado
- " Contaminación y Polución, por disposiciones legales ambientales.
- " Actos Terroristas
- " RC Profesional
- " RC Contractual
- " RC Productos
- " Bienes bajo cuidado tenencia y control
- " RC por prácticas de laboratorio
- " RC por prácticas profesionales
- " RC Medica
- " RC por suministro de productos y medicamentos
- " RC derivados de las Empresas de Vigilancia
- " RC de Directores y Administradores.
- " Cualquier reclamación por fallas u omisiones en la prestación y suministro del servicio.
- " Cualquier otro tipo de reclamación por labor u operación derivada de disposición legal, contractual y/o ambiental.

CLAUSULAS ADICIONALES

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

o Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.
o Ampliación aviso de siniestro 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
o Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

DEDUCIBLES

o Básico: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
o Gastos médicos: Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. "exclusiones".

AMPARO BASICO

o Delitos contra la administración pública.
o Responsabilidad fiscal.
o Rendición o reconstrucción de cuentas.

AMPAROS

o Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

DEDUCIBLES

o Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
o Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **99400000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

AMPARO BASICO

Se amparan automáticamente en los términos aquí previstos, todos los despachos hasta los valores indicados en la carátula de la póliza y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño materiales que se produzcan con ocasión de su transporte, la suspensión de hecho de labores, suspensión del trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas o de movimientos subversivos, hurto, hurto calificado, salvo las exclusiones que se estipulan para la presente cobertura.

Trayectos: Desde las instalaciones del asegurado hasta Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Instituciones Financieras, y viceversa, Se incluye amparo cuando la movilización de valores tiene trayectos múltiples, incluidos los realizados entre las oficinas del asegurado, siempre y cuando estén dentro de la misma Ciudad donde opera el Tomador, en caso de ser transportados entre ciudades, éstos despachos debe ser autorizados previamente por Aseguradora Solidaria bajo condiciones especiales, de lo contrario No tiene cobertura.

Limite por despacho: \$2.000.000

DEDUCIBLES

o Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

GARANTIAS

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

COBERTURA BASICA Y OPCIONALES

" Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m2 de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflaml23 de mínimo 10 lb. de capacidad.

" Condiciones de almacenamiento de mercancía (materias primas, producto en proceso y producto terminado): Durante la vigencia de la póliza las mercancías susceptibles a daños por agua, deben ser almacenadas a una altura superior a 15 cm sobre el nivel del piso. El ancho de pasillos entre pilas almacenadas, debe ser al menos igual a la mitad de la altura de la pila y deben estar completamente despejados; debe existir una distancia mínima de 30 cm entre la mercancía y muros, conductos de aire, líneas de vapor, luminarias, tomas de corriente, aparatos eléctricos u otros equipos que produzcan calor. La máxima altura de apilación fuera de la estantería debe ser de 3 m.

" Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

" Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.

" Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.

" Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

" Mantenimiento de equipo y maquinaria por personal certificado: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante en el manual de uso y reparación de la maquinaria y equipo que se encuentre en las instalaciones. El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado o con el fabricante, en los tiempos estipulados en el manual y debe quedar evidencia por medio de un registro documentado o bitácora de cada máquina y equipo.

" Alarma monitoreo por radio con reacción: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instalado y activo un sistema de alarma monitoreado vía radio, GPRS y/o Celular en los accesos de las instalaciones. Dicho sistema debe estar monitoreado con empresa especializada inscrita en la superintendencia de vigilancia, la cual cuente con servicio de reacción. La alarma debe contar con una batería de reserva que soporte el sistema como mínimo cuatro (4) horas.

RESPONSABILIDAD CIVIL

" Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma pre-establecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.

" Salud ocupacional: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.

MANEJO

" Arqueo o Corte de Cuenta: Practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores, auxiliares y pagadores ambulantes y todo aquel que maneje dinero, títulos valores el arqueo será diario, y a los demás pagadores el arqueo se hará mensualmente. la compañía se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.

" Verificación de datos (solicitud de empleo): Verificar los datos contenidos en la solicitud de empleo del aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

" Relación de nuevos cargos (funcionarios): Suministrar a la compañía una relación de los nuevos cargos dentro de los veinte (20) días siguientes a su contratación.

" Limite pactado (manejo de dinero): No exceder el límite pactado para el manejo de dinero en efectivo establecido en la carátula de la póliza para cada tipo de empleado cuya labor sea la de cobrar, sin importar su cargo ni la actividad que desempeñe.

" Vacaciones (contrato laboral - servicios): Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.

TRANSPORTES DE VALORES

" Dejar en su poder, en los despachos de títulos valores, (cheques, letras, etc.), una relación de estos con especificaciones del nombre del girador, beneficiario o titular según el caso, e identificación del título y su valor.

" Dejar en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condiciones de los valores, a su recibo.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

" En los despachos de dinero en efectivo, joyas, metales y piedras preciosas:

o Cuando sean transportados con mensajero empleado de la empresa bajo contrato de trabajo vigente, la suma remitida no excederá al equivalente en pesos de quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes.

o Cuando el despacho exceda el equivalente en pesos de quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta mil doscientos cincuenta (1250) salarios mínimos diarios legales el mensajero particular debe ir acompañado de una persona mayor de edad empleado del asegurado bajo contrato de trabajo vigente.

o Cuando el despacho exceda del equivalente en pesos de mil doscientos cincuenta (1250) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta dos mil quinientos (2500) salarios mínimos diarios legales vigentes, el mensajero empleado del asegurado bajo contrato de trabajo vigente debe ir acompañado de una persona mayor de edad empleado del asegurado con contrato de trabajo vigente o de firma especializada contratada por el asegurado debidamente armada (arma de fuego con la debida autorización y salvoconducto para el uso de estas armas para los dos casos).

o Cuando el despacho exceda del equivalente en pesos de dos mil quinientos (2500) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta cinco mil (5000) salarios mínimos diarios legales vigentes será transportado en vehículos destinados exclusivamente para tal fin, en cuyo caso el mensajero empleado del asegurado con contrato de trabajo vigente debe ir acompañado como mínimo de una persona mayor de edad empleado del asegurado con contrato de trabajo vigente debidamente armado o de firma especializada contratada por el asegurado debidamente armada (arma de fuego con la debida autorización y salvoconducto para el uso de estas armas para los dos casos), diferente del conductor del vehículo.

o Cuando el despacho exceda del equivalente en pesos de cinco mil (5000) salarios mínimos diarios legales vigentes será transportado en vehículo blindado especializado en el transporte de valores o en el carro patrulla o en vehículo destinado expresamente para el transporte de dichos valores acompañado de vehículo escolta con personal armado (arma de fuego con la debida autorización y salvoconducto para el uso de estas armas).

" Para los demás amparos, las establecidas en las condiciones generales de la póliza.

El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4208643520

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000121 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE			COD. AGE: 420			RAMO: 83			PAP:														
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO										
02	06	2023	01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366	13	05	2024									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION																		
VIGENCIA DEL ANEXO					DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA DEL ANEXO					DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
01 06 2023 23:59					01	06	2023	23:59	01 06 2024 23:59					01	06	2024	23:59	366
VIGENCIA DESDE					A LAS				VIGENCIA HASTA					A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 4 ASEGURADO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NIT : 900005956

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: YUMBO DIRECCION: VIA ACUEDUCTO MONTAÑITAS No. 0-0

ACTIVIDAD: C29 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANZANA: AV.ACUEDUCTO MONTAÑITAS-0

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	7,724,290.00		
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	5,550,000.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	7,724,290.00		
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	5,550,000.00		
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA				
DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	7,724,290.00		
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	5,550,000.00		
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.50 SMMLV				

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****20,419,684.00	VALOR PRIMA: \$ *****14,775	GASTOS EXPEDICION: \$ *****	IVA: \$ *****2,809	TOTAL A PAGAR: \$ *****17,584
--	--------------------------------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE YUMBO SEGUROS GENERALES LTDA	CLAVE 7991	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000420864352

FIRMA TOMADOR MAHENAO 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA20710E0DF97F5E CLIENTE

Ahor Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ITEM 4 - (continuación ...)

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES

7,145,394.00

HURTO CALIFICADO

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

MUEBLES Y ENSERES

7,724,290.00

EQUIPO DE DIAGNOSTICO

5,550,000.00

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4208643520

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000121 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE				COD. AGE: 420				RAMO: 83				PAP:			
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
02	06	2023		01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	13	05	2024	
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION					DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO					01	06	2023	23:59	01	06	2024	23:59	366
					VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DIRECCIÓN: **YUMBO** CIUDAD: **YUMBO, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6026570624**

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 5 ASEGURADO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NIT : 900005956

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: YUMBO DIRECCION: CARRERA 5 No. 3-0

ACTIVIDAD: C29 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANZANA: 4-5

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		17,644,184.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO				
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		17,644,184.00		
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA				
DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		17,644,184.00		
HURTO CALIFICADO				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV				
MAQUINARIA Y EQUIPO		17,644,184.00		

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****17,644,184.00	VALOR PRIMA: \$ *****35,385	GASTOS EXPEDICION: \$ *****	IVA: \$ *****6,728	TOTAL A PAGAR: \$ *****42,113
--	--------------------------------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE YUMBO SEGUROS GENERALES LTDA	CLAVE 7991	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000420864352

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA20710E0DF97F5E CLIENTE MAHENAO 0

Ahor Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: 26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR0I 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

Riesgos de la Naturaleza.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

Rotura de maquinaria.

Equipo eléctrico y electrónico.

Hurto calificado.

Equipos móviles y portátiles.

Dineros y títulos valores fuera de caja fuerte, sublimitado a la suma de \$3.000.000.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- o Gastos por remoción de escombros.
- o Gastos de preservación de bienes.
- o Gastos para la extinción del siniestro.
- o Honorarios profesionales.
- o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- o Gastos de viaje y estadía.
- o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- o Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las "coberturas en caso de siniestro" antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$10.000.000 y aviso 30 días.
- o Cláusula de designación de bienes.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

o Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

o Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

o Cláusula de 72 horas. Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

o Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

o Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

o Cláusula de modificación del estado del riesgo. No obstante lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

o Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

o Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

o Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

o Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

o Derechos sobre el salvamento. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

o Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

o Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujeta al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

Bajo el presente anexo aseguradora solidaria de Colombia no responderá por:

" Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas

" Hurto simple

" Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

o Experticio técnico. De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.

o Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

DEDUCIBLES

o Riesgos de la Naturaleza: 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

o HMAACP, AMIT, terrorismo: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV.

o Rotura de Maquinaria (daño interno): 20% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

o Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV

o Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

o Equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

o Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como "Artículo de la póliza afectado por el siniestro" al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como "Artículo de la póliza" para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.

2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.

3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.

4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.

5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.

7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.

8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.

9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.

10. Eventos sociales organizados por el asegurado.

11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.

12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.

15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- " Gastos médicos: Hasta \$10.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia
- " Gastos de defensa: Hasta \$20.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.

EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente "por", o que surjan "de", o estén relacionados "con":

- " Hurto y Hurto Calificado
- " Contaminación y Polución, por disposiciones legales ambientales.
- " Actos Terroristas
- " RC Profesional
- " RC Contractual
- " RC Productos
- " Bienes bajo cuidado tenencia y control
- " RC por prácticas de laboratorio
- " RC por prácticas profesionales
- " RC Medica
- " RC por suministro de productos y medicamentos
- " RC derivados de las Empresas de Vigilancia
- " RC de Directores y Administradores.
- " Cualquier reclamación por fallas u omisiones en la prestación y suministro del servicio.
- " Cualquier otro tipo de reclamación por labor u operación derivada de disposición legal, contractual y/o ambiental.

CLAUSULAS ADICIONALES

- o Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.
- o Ampliación aviso de siniestro 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- o Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

DEDUCIBLES

- o Básico: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- o Gastos médicos: Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. "exclusiones".

AMPARO BASICO

- o Delitos contra la administración pública.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: 994000000121 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.005.956-3

ASEGURADO: VER CERTIFICADOS POR ITEM

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

- o Responsabilidad fiscal.
- o Rendición o reconstrucción de cuentas.

AMPAROS

- o Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- o Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- o Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

DEDUCIBLES

- o Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- o Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

AMPARO BASICO

Se amparan automáticamente en los términos aquí previstos, todos los despachos hasta los valores indicados en la carátula de la póliza y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño materiales que se produzcan con ocasión de su transporte, la suspensión de hecho de labores, suspensión del trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas o de movimientos subversivos, hurto, hurto calificado, salvo las exclusiones que se estipulan para la presente cobertura.

Trayectos: Desde las instalaciones del asegurado hasta Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Instituciones Financieras, y viceversa, Se incluye amparo cuando la movilización de valores tiene trayectos múltiples, incluidos los realizados entre las oficinas del asegurado, siempre y cuando estén dentro de la misma Ciudad donde opera el Tomador, en caso de ser transportados entre ciudades, éstos despachos debe ser autorizados previamente por Aseguradora Solidaria bajo condiciones especiales, de lo contrario No tiene cobertura.

Limite por despacho: \$2.000.000

DEDUCIBLES

- o Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

GARANTIAS

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

COBERTURA BASICA Y OPCIONALES

" Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m2 de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflaml23 de mínimo 10 lb. de capacidad.

" Condiciones de almacenamiento de mercancía (materias primas, producto en proceso y producto terminado): Durante la vigencia de la póliza las mercancías susceptibles a daños por agua, deben ser almacenadas a una altura superior a 15 cm sobre el nivel del piso. El ancho de pasillos entre pilas almacenadas, debe ser al menos igual a la mitad de la altura de la pila y deben estar completamente despejados; debe existir una distancia mínima de 30 cm entre la mercancía y muros, conductos de aire, líneas de vapor, luminarias, tomas de corriente, aparatos eléctricos u otros equipos que produzcan calor. La máxima altura de apilación fuera de la estantería debe ser de 3 m.

" Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

" Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.

" Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.

" Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

" Mantenimiento de equipo y maquinaria por personal certificado: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante en el manual de uso y reparación de la maquinaria y equipo que se encuentre en las instalaciones. El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado o con el fabricante, en los tiempos estipulados en el manual y debe quedar evidencia por medio de un registro documentado o bitácora de cada máquina y equipo.

" Alarma monitoreo por radio con reacción: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instalado y activo un sistema de alarma monitoreado vía radio, GPRS y/o Celular en los accesos de las instalaciones. Dicho sistema debe estar monitoreado con empresa especializada inscrita en la superintendencia de vigilancia, la cual cuente con servicio de reacción. La alarma debe contar con una batería de reserva que soporte el sistema como mínimo cuatro (4) horas.

RESPONSABILIDAD CIVIL

" Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma pre-establecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.

" Salud ocupacional: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.

MANEJO

" Arqueo o Corte de Cuenta: Practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores, auxiliares y pagadores ambulantes y todo aquel que maneje dinero, títulos valores el arqueo será diario, y a los demás pagadores el arqueo se hará mensualmente. la compañía se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.

" Verificación de datos (solicitud de empleo): Verificar los datos contenidos en la solicitud de empleo del aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

" Relación de nuevos cargos (funcionarios): Suministrar a la compañía una relación de los nuevos cargos dentro de los veinte (20) días siguientes a su contratación.

" Limite pactado (manejo de dinero): No exceder el límite pactado para el manejo de dinero en efectivo establecido en la carátula de la póliza para cada tipo de empleado cuya labor sea la de cobrar, sin importar su cargo ni la actividad que desempeñe.

" Vacaciones (contrato laboral - servicios): Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.

TRANSPORTES DE VALORES

" Dejar en su poder, en los despachos de títulos valores, (cheques, letras, etc.), una relación de estos con especificaciones del nombre del girador, beneficiario o titular según el caso, e identificación del título y su valor.

" Dejar en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condiciones de los valores, a su recibo.

" En los despachos de dinero en efectivo, joyas, metales y piedras preciosas:

o Cuando sean transportados con mensajero empleado de la empresa bajo contrato de trabajo vigente, la suma remitida no excederá al equivalente en pesos de quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes.

o Cuando el despacho exceda el equivalente en pesos de quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta mil doscientos cincuenta (1250) salarios mínimos diarios legales el mensajero particular debe ir acompañado de una persona mayor de edad empleado del asegurado bajo contrato de trabajo vigente.

o Cuando el despacho exceda del equivalente en pesos de mil doscientos cincuenta (1250) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta dos mil quinientos (2500) salarios mínimos diarios legales vigentes, el mensajero empleado del asegurado bajo contrato de trabajo vigente debe ir acompañado de una persona mayor de edad empleado del asegurado con contrato de trabajo vigente o de firma especializada contratada por el asegurado debidamente armada (arma de fuego con la debida autorización y salvoconducto para el uso de estas armas para los dos casos).

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 83

No PÓLIZA: **994000000121** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.005.956-3**

ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP**

IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

o Cuando el despacho exceda del equivalente en pesos de dos mil quinientos (2500) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta cinco mil (5000) salarios mínimos diarios legales vigentes será transportado en vehículos destinados exclusivamente para tal fin, en cuyo caso el mensajero empleado del asegurado con contrato de trabajo vigente debe ir acompañado como mínimo de una persona mayor de edad empleado del asegurado con contrato de trabajo vigente debidamente armado o de firma especializada contratada por el asegurado debidamente armada (arma de fuego con la debida autorización y salvoconducto para el uso de estas armas para los dos casos), diferente del conductor del vehículo.

o Cuando el despacho exceda del equivalente en pesos de cinco mil (5000) salarios mínimos diarios legales vigentes será transportado en vehículo blindado especializado en el transporte de valores o en el carro patrulla o en vehículo destinado expresamente para el transporte de dichos valores acompañado de vehículo escolta con personal armado (arma de fuego con la debida autorización y salvoconducto para el uso de estas armas).

" Para los demás amparos, las establecidas en las condiciones generales de la póliza.

El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

LISTADO DE ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES
DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 99400000121 ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 26
TOMADOR: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP IDENTIFICACION: 900.005.956-3

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS	900005956-3	CALLE 16 No. 2N-20	YUMBO	2,353,911,596.	11,189,988	13,317,656
2	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS	900005956-3	CALLE 1N No. 4A-6 CRA 5 ESQUI	YUMBO	274,142,831.00	547,990	652,184
3	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS	900005956-3	CARRERA 12 No. 0-0 CARRERA 12	YUMBO	875,707,637.00	1,756,214	2,090,141
4	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS	900005956-3	VIA ACUEDUCTO MONTAÑITAS No. 0	YUMBO	20,419,684.00	14,775	17,584
5	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS	900005956-3	CARRERA 5 No. 3-0	YUMBO	17,644,184.00	35,385	42,113
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						13,544,351	16,119,678